

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Decretos de la Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 4/1984, de 6 de marzo, del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a Don Luis Montejo Uriol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. b) de la Ley 4/1983, de 29 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en nombrar Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a D. Luis Montejo Uriol.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de marzo de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

Consejería de Sanidad

CONCURSO PUBLICO

CAFETERIA HOSPITAL DE LA RIOJA

La Consejería de Sanidad convoca concurso para la concesión de los servicios de Cafetería del Hospital de La Rioja en Logroño, con sujeción a las siguientes bases:

Objeto: La cesión del derecho de explotación de los servicios de Cafetería del Hospital de La Rioja.

Precio tipo: sesenta mil pesetas (60.000 pts) mensuales, al alza.

Plazo para la prestación del servicio: Hasta el 31 de diciembre de 1985.

Pliego: El pliego de cláusulas administrativas particulares se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación de la Comunidad Autónoma.

Presentación de proposiciones: En el Registro de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: Al día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de la Comunidad Autónoma, a las trece horas.

Documentos que deben presentarse: Un primer sobre que contendrá la OFERTA ECONOMICA, detallada según se exige en el pliego de condiciones.

Un segundo sobre titulado DOCUMENTACION con el siguiente contenido:

a) D.N.I. En caso de Sociedades, Escritura de Constitución y si obrara por representante acompañará además Escritura de Apoderamiento y D. N. I. del apoderado.

b) Justificante de hallarse al corriente de pago de la Licencia Fiscal por el epígrafe correspondiente a la actividad que es objeto de este concurso, y de los Seguros Sociales.

c) Documento de clasificación empresarial en el Grupo C y Subgrupo 4.

d) Declaración firmada por el licitador bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y reunir los requisitos establecidos en el art. 2 del Decreto 1.005/1974.

Modelo de proposición: El que se señala en el pliego de Cláusulas.

Logroño, 29 de febrero de 1984.— El Consejero de Sanidad, Javier Gost Garde.

Diputación General de La Rioja

TRIBUNAL PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Se hace público, para conocimiento de las personas interesadas, que la Mesa de esta Diputación General, en su reunión de 28 de febrero de 1984, ha acordado designar el Tribunal que ha de juzgar los méritos y las pruebas correspondientes al concurso-oposición convocado en el Boletín Oficial de La Rioja número 136, de fecha 24 de noviembre de 1983, para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo.

Los miembros de dicho Tribunal son los siguientes:

—Presidente: Doña María del Carmen Valle de Juan, Vicepresidente primero de la Diputación General.

—Vocales:

Doña Pilar Saiarrullana de Verda, Secretario segundo.

Don Rafael Nasarre Alastruey, Secretario General Letrado.

—Secretario: Doña Blanca Damietta Ruiz, funcionario encargado de la Unidad de personal de los Servicios Administrativos.

Logroño, 5 de marzo de 1984.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra

II. Administración Civil del Estado

Presidencia del Gobierno

624

3795 REAL DECRETO 3431/1983, de 23 de diciembre por el que se prorroga la aplicación del Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

El artículo 23 de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982, autorizó a la Administración del Estado para deducir, de las cantidades que debía transferir a las Corporaciones Locales, el importe de las deudas vencidas y no satisfechas, anteriores a 31 de diciembre de 1981, que las citadas Corporaciones tenían con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Por su parte, la disposición adicional tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, vuelve a repetir la citada autorización, extendiéndola a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y sin limitaciones en cuanto a la fecha de las dedudas vencidas y no satisfechas.

En aplicación de la Ley 44/1981 se dictó el Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cuyo artículo 9.º, por imperativo legal, limitaba su aplicación a las deudas vencidas antes de 31 de diciembre de 1982, y aunque la Ley 9/1983 autoriza a dictar un nuevo procedimiento, permite la aplicación del establecido en el Real Decreto 2314/1982, en tanto no se disponga lo contrario. Por todo ello resulta conveniente derogar el citado artículo 9.º del referido Real Decreto 2314/1982.